

## ADENDUM No. 002/A-UTC-SEGURIDAD ENERO-MARZO 2018

Adendum al Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia **C-UTC-SEGURIDAD-2017 – 2018** que suscriben, por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**, representada en este acto por el **LAF. FERNANDO VALDEZ SANTACRUZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte el **C.P. MAYRA GEORGINA MENDOZA GARCÍA** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**", y quien actúa como representante legal de la empresa **SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, obligándose ambas partes al cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, de conformidad con lo determinado en los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

### ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha **28 de abril de 2017**, las partes celebran un contrato de prestación de servicios con duración de ocho meses, **C-UTC-SEGURIDAD-2017 – 2018** cuyo objeto se estableció en la cláusula primera, que a continuación se transcribe:

I.1. - **EL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR"**, se obliga a proporcionar a "**LA UNIVERSIDAD**", el **Servicio de Vigilancia** de sus instalaciones ubicadas en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, contando para ello con el personal requerido, siendo un total de 2 (dos) elementos, en los términos de su propuesta técnica y económica presentada y aceptada, **proporcionando para este fin la capacitación física y teórica, de radiocomunicación, y equipo necesario para la adecuada prestación del servicio**, tal y como lo anexa en su propuesta económica.

II.- Que la Universidad Tecnológica de Calvillo cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para hacer frente a la contraprestación derivada del servicio de seguridad y vigilancia para la Universidad Tecnológica de Calvillo, objeto del presente instrumento legal.

III.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se suscribe el presente instrumento legal.

En razón de lo anterior "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a lo establecido en el presente instrumento, acorde a las siguientes:

### DECLARACIONES:

Primera: "**La Universidad**" declara:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013.

1.2 Que, dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Calvillo, Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de

continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica; y Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

**1.3. - Que el LAF. FERNANDO VALDEZ SANTACRUZ, cuenta con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con número OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, Volumen CXXVII de fecha dieciocho de Octubre de dos mil diecisiete, suscrito ante la fe del Lic. Juan Manuel Flores Femat, Notario Público número 49 de los del Estado de Aguascalientes, en los términos de lo establecido por el artículo 2426 del Código Civil del Estado de Aguascalientes y a lo señalado por los artículos 1°, 10° y 12° fracción IX de la Ley de la Universidad Tecnológica de Calvillo. Y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un contrato de esta naturaleza.**

**1.4. - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato relativo a SERVICIOS PROFESIONALES requeridos por la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a las características establecidas en el clausulado de este contrato.**

**Área requisitante:** Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo.  
**Localidad:** Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860.

**1.5. - Que tiene establecido su domicilio legal para oír notificaciones en Universidad Tecnológica de Calvillo, con domicilio en Carretera al Tepetate número 102 Colonia El Salitre, Calvillo Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes UTC130709GNA.**

**Segunda. - "EL PRESTADOR" declara:**

**2.1. - Que cuenta con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, número 16060039.**

**2.2. - Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, y que acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura pública No. 35,309, de fecha 20 de marzo de 2009, otorgada ante la fe Pública del Lic. Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chávez, Notario Público No. 80, de la Ciudad de México, Distrito Federal.**

**2.3. - Que su Apoderado Legal es la C.P. Mayra Georgina Mendoza García, quien acredita su personalidad con escritura pública No. 32,562, de fecha 20 de enero de 2015, otorgada ante la fe Pública de Jesús Armando Ávila Guel, Notario Público No. 9, de la Ciudad de Aguascalientes, Ags.**

**2.4. - Que cuenta con los permisos para prestar el Servicio de Seguridad Privada según consta en el otorgado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes con número de FOLIO 052/2016, Numero de Registro SSP072-SSP/B, signado por el Director de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, Gral. Brig. M. C. David Pérez Landeros, por lo que cuenta con facultades y capacidad suficiente para suscribir el presente contrato.**

**2.5. - Que señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, papeles o valores, el ubicado en Calle Ejido #118, Barrio de la Purísima, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags., Teléfono (449) 174-75-15.**

**2.6. - Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número RFC SSP090320CJ2.**

**2.7. - Que el objeto Social de la Empresa lo es la Prestación del Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia de Lugares y Establecimientos, lo anterior de acuerdo a la cedula fiscal, así como en los permisos que se relacionan en el punto II.4 de las presentes declaraciones.**

Tercera. - Ambas partes declaran:

3.1. - Tener capacidad legal para contratar y que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y se someten al contenido y alcance legal de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**Primera.** - "LAS PARTES" convienen en extender la prestación de los servicios de 2 elementos de seguridad por **tres meses** siendo comprendidos del **01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018** referido en el antecedente I mediante la prestación de estos servicios en las instalaciones referidas en el antecedente I.1 anterior.

**Segunda.** - "LAS PARTES" consienten, que hay un incremento del 4% por cada elemento de seguridad debido a la inflación anual.

**Tercera.** - **COSTO DEL SERVICIO.** Se establece como contraprestación, por el periodo comprendido del día **01 de enero de 2018 al 31 marzo de 2017**, la cantidad de **\$11,840.40 (Once Mil Ochocientos cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, precio con IVA, por elemento, lo que equivale a **\$23,680.80 (Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta pesos 80/100 M.N.)**, precio con IVA, por concepto del pago mensual de los dos elementos, representando un **gran total trimestral de \$71,042.40 (Setenta y Un mil Cuarenta y Dos Pesos 40/100 M.N.) IVA incluido. "LA UNIVERSIDAD" pagará mensualmente la cantidad de \$23,680.80 (Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta pesos 80/100 M.N.)**, siempre y cuando hayan laborado los dos elementos señalados en la cláusula primera, en caso contrario se realizará el descuento correspondiente de los elementos que no hayan laborado.

**Cuarta.** - "LAS PARTES" consienten, que únicamente se realiza la presente adenda al objeto base de este instrumento, para extender la prestación del servicio contratado a los edificios referidos en el antecedente I.1 de este escrito legal.

**Quinta.** - **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN.** Ambas partes que suscriben el presente Contrato, aceptan que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en su contenido, se someterán a las Leyes vigentes, relativas y aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Estado de Aguascalientes, por lo tanto, "EL PRESTADOR" renuncia a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído por ambas partes y enterados del alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman al calce de conformidad y en cuatro tantos en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para su constancia el día 05 de enero de 2018

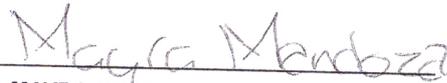


POR "LA UNIVERSIDAD"



LAF FERNANDO VALDEZ SANTACRUZ  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
CALVILLO

POR "EL PRESTADOR"



C.P. MAYRA GEORGINA MENDOZA GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

TESTIGOS



T.S.U. MARÍA DE LOURDES RUÍZ PONCE  
ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES



LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD ESPARZA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO